



RADICADO. 05266 31 10 002 2020 00076 00  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Diez de agosto de dos mil veinte

SE INADMITE por segunda vez la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora MARIA CRISTINA TIRADO GUTIERREZ, en representación de su hija MARIA DEL MAR HERNANDEZ TIRADO, a través de apoderada judicial, frente al señor IVAN DARIO HERNANDEZ PATERNINA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: En vista de que el número de cédula de ciudadanía de la demandante obrante a folio 16 no coincide con el consignado en la presentación personal del poder que otorgó, ni con el anunciado en el libelo inicia, SE DEBERÁ allegar un nuevo poder que contenga la identificación correcta de la señora TIRADO GUTIERREZ o aclarar lo pertinente (art. 84 -1 CGP y art. 5 del Decreto 806 de 2020).

SEGUNDO: Indicará el correo electrónico donde debe ser notificado el demandado (numeral 10º del artículo 82 del CGP y artículo 6º del Decreto 806 de 2020), en caso de conocerse.

TERCERO: Sin ser motivo de inadmisión, SE DEBERÁN allegar los documentos que den cuenta de la designación en amparo de pobreza efectuada a la apoderada de la ejecutante, por parte del Juzgado Primero Homólogo.

La documentación destinada a dar cumplimiento a lo anterior deberá ser enviada a la cuenta electrónica [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co) del Centro de Servicios Administrativos de Envigado.

NOTIFIQUESE,



ALICIA MARIA ALVAREZ PAJON  
JUEZ

(Est)

CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 065 Fijado hoy, 11 de agosto de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia. Santiago Cardona Montoya, Secretario
---